



Cortes de Castilla-La Mancha
VIII Legislatura

Procedimientos parlamentarios



DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

INDICE

PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS LEGISLATIVOS

- Proyectos de Ley	2
- Propositiones de Ley	4
- Proyectos de Ley de Presupuestos de la Junta de Comunidades	5

PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS NO LEGISLATIVOS

- Debates Generales	6
- Interpelaciones	7
- Moción consecuencia de Interpelación	9
- Preguntas: normas generales.	10
- Preguntas orales	11
- Preguntas escritas	12
- Proposición no de Ley	13
- Comunicaciones del Consejo de Gobierno	14
- Programas y Planes del Consejo de Gobierno	15
- Comparecencias del Consejo de Gobierno en Pleno.....	16
- Comparecencias del Consejo de Gobierno en Comisión	16
- Peticiones de documentación de los diputados y diputadas.....	17

PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS **LEGISLATIVOS**

PROYECTOS DE LEY

(Artículos 132 a 153 del Reglamento).

1. **Iniciativa**: Consejo de Gobierno.
2. **Calificación y admisión a trámite por la Mesa.**
3. **Publicación del Proyecto de Ley en el BOCCLM.**
4. **Enmiendas**:
 - La Mesa de las Cortes ordena la apertura de un plazo (15 días) para la presentación de enmiendas y el envío del Proyecto a la Comisión correspondiente.
 - Clases de enmiendas:
 - *A la totalidad*:
 - Iniciativa: Grupos Parlamentarios.
 - Objeto: Oportunidad, principios o espíritu del Proyecto de Ley.
 - Clases: De devolución o con texto alternativo al del Proyecto.
 - *Al articulado*:
 - Iniciativa: Grupos Parlamentarios y Diputados/as, con la firma de su Portavoz.
 - Clases: Supresión, modificación y adición.
 - Enmiendas que supongan aumento de créditos o disminución de ingresos: requieren la conformidad del Consejo de Gobierno para su tramitación. En el plazo de 15 días desde su remisión, el Consejo de Gobierno debe dar respuesta razonada, transcurrido el cual se entiende que el silencio expresa conformidad.
5. **No presentación de enmiendas**: Si no existen enmiendas, se produce el debate (según el artículo 90) en lectura única en el Pleno, con una sola votación.
6. **Debate de totalidad**, si se han presentado enmiendas de esta naturaleza. Se produce el debate en el Pleno, según el artículo 91, y se votan comenzando por las que propongan texto alternativo.

Pueden producirse distintos supuestos tras el debate:

- Si se aprueba enmienda a totalidad de devolución, el Proyecto se rechaza y el Presidente de las Cortes se lo comunica al Gobierno.
- Si es desestimada la enmienda de totalidad, el Presidente lo remite a la Comisión para proseguir su trámite.
- Aprobada la enmienda de totalidad con texto alternativo, se traslada a la Comisión correspondiente, publicándose en el BOCLM y se abre un nuevo plazo para formular enmiendas parciales.

7. Debate en Comisión. (Artículos 137 y siguientes)

- Posibilidad de nombrar Ponencia que emita Informe en el plazo de 15 días.
- Debate en Comisión de las enmiendas (artículo por artículo) y votación. (Posibilidad de hacer enmiendas transaccionales en Comisión).
- La Mesa de la Comisión eleva a la de las Cortes el Dictamen, adjuntándose enmiendas y votos particulares que se mantengan para Pleno.
- Dentro de los dos días siguientes a la aprobación del Dictamen, mediante escrito a la Mesa podrán mantenerse para su defensa ante el Pleno las enmiendas y votos particulares que no se hayan adjuntado.
- El Presidente de las Cortes ordena la publicación del dictamen, así como el texto de las enmiendas y votos particulares.

8. Debate final en el Pleno. (Artículos 144 a 149).

- Defensa del Dictamen por el Ponente/s designado por la Comisión.
- Debate y votación del Proyecto artículo por artículo y considerando respecto de cada uno cuantas enmiendas y votos particulares existan. (Posibilidad de enmiendas gramaticales y transacciones). Decaen las enmiendas cuando el diputado o Grupo Parlamentario no se encuentre presente para su defensa.
- No obstante, el Presidente, de acuerdo con la Mesa y oída la Junta de Portavoces, puede ordenar los debates y votaciones y fijar previamente el tiempo máximo de debate de un Proyecto.

9. Retirada. (Artículo 150) El Consejo de Gobierno puede retirar un Proyecto de Ley en cualquier momento, antes de la votación final.

10. Publicación de la Ley: El Presidente de la Cámara ordena la publicación del texto definitivo de la Ley en el BOCCLM y su remisión al Consejo de Gobierno para su publicación en el Diario Oficial.

PROPOSICIONES DE LEY *(Artículos 154 a 158 del Reglamento)*

1. **Iniciativa:** cuatro Diputados/as, un Grupo Parlamentario con la firma de su Portavoz.
2. **Calificación y admisión a trámite por la Mesa de las Cortes.**
3. **Publicación:** El Presidente de las Cortes ordena la publicación de la Proposición de Ley en el BOCCLM.
4. **Remisión al Consejo de Gobierno** respecto a la toma en consideración y conformidad o no a su tramitación.
5. **Toma en consideración**
 - **Inclusión en el orden del día del Pleno.**

Si en el plazo de 30 días, el Consejo de Gobierno no hubiera negado expresamente su conformidad, la correspondiente Proposición de Ley puede incluirse en el orden del día del Pleno para su toma en consideración, por decisión del Grupo Parlamentario autor.
 - **Debate y votación**
 - Lectura del criterio del Consejo de Gobierno.
 - Debate, según el artículo 90 y votación de la consideración o no.
6. **Envío a Comisión y apertura del plazo de enmiendas:** La proposición de ley tomada en consideración es remitida por la Mesa de las Cortes a la Comisión competente y se abre un plazo (15 días) para la presentación de enmiendas que no podrán ser a la totalidad, excepto cuando propongan un texto alternativo.
7. **Trámites siguientes:** Los mismos que para los Proyectos de ley (puntos 7, 8, y 10 página anterior).
8. **Retirada:** Sólo puede producirse la retirada de la Proposición de ley antes del acuerdo de toma en consideración, después debe aceptarla el Pleno.

PROYECTOS DE LEY DE PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES (Artículos 161 a 164 del Reglamento).

1. **Iniciativa:** Consejo de Gobierno antes del 1 de Octubre de cada año.
2. **Calificación y admisión a trámite por la Mesa.**
3. **Publicación del Proyecto de Ley en el BOCCLM.**
4. **Procedimiento:** Se aplica el procedimiento legislativo común (artículos 132 a 153 del Reglamento, salvo las siguientes **ESPECIALIDADES**):
5. **Enmiendas**
 - **a la totalidad:** La Mesa de las Cortes ordena la apertura de un plazo de 10 días para la presentación de enmiendas a la totalidad.
 - **enmiendas parciales:** Una vez producido el debate de totalidad o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, la Mesa de las Cortes abrirá un plazo de 7 días para la presentación de enmiendas parciales.

- **Las enmiendas que supongan modificación de créditos** en algún concepto, únicamente pueden ser admitidas a trámite, si además de cumplir los requisitos generales, proponen una modificación de igual cuantía y sentido inverso en la MISMA SECCIÓN.

- **Las enmiendas que supongan minoración de ingresos** requieren la conformidad del Consejo de Gobierno para su tramitación.
6. **Debate de totalidad,** si se han presentado enmiendas de esta naturaleza. Quedarán fijadas las cuantías globales de los estados de los Presupuestos.
7. **Debate en Comisión y en Pleno:**
 - Se referirá al articulado y al estado de autorización de gastos e ingresos.
 - El Presidente de la Cámara y el de la Comisión, de acuerdo con sus respectivas Mesas podrán ordenar los debates y votaciones en la forma que más se acomode a la estructura del Presupuesto.
8. **Debate final en el Pleno**
 1. Defensa del Dictamen a cargo del ponente designado por la Comisión.
 2. Debate de las enmiendas y votos particulares que existan (artículo 92)
 3. Debate de cada una de las Secciones del Presupuesto con arreglo a los siguientes turnos:
 - Cada Grupo Parlamentario defiende conjuntamente las enmiendas de su Grupo o Diputados/as del mismo a cada Sección por tiempo de 15 minutos.
 - Turno de contestación a cargo del Diputado/a que defiende el Dictamen de la Comisión por tiempo de 15 minutos.
 - Turnos de réplica y duplica, respectivamente

PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS **NO LEGISLATIVOS**

DEBATES GENERALES (Artículo 197 del Reglamento)

1. **Iniciativa:** Consejo de Gobierno, un Grupo Parlamentario.
2. **Objeto:** Asuntos concretos de interés para la región.
3. **Calificación y admisión a trámite por la Mesa de las Cortes.**
4. **Debate y votación:**

Se produce en el Pleno con arreglo a los siguientes turnos:

- Turno general de intervenciones de los Grupos Parlamentarios por tiempo de 15 minutos en orden inverso a su importancia numérica
 - Turnos de réplica y dúplica por tiempo máximo de 5 minutos.
 - Suspensión de la sesión, en su caso, para la presentación por los Grupos Parlamentarios de propuestas de resolución.
 - Debate (turno de 5 minutos para la defensa y turno en contra por el mismo tiempo) y votación de las Propuestas de Resolución según el orden que determine la Presidencia.
5. **Publicación de las Resoluciones en el BOCCLM.**

INTERPELACIONES (Artículos 183 a 185 del Reglamento)

- 1 **Iniciativa:** Diputados/as y Grupos Parlamentarios.

- 2 **Objeto:** Motivos o propósitos de la conducta del Consejo de Gobierno en cuestiones de política general, incluso referidas a una Consejería en cualquiera de sus programas.

- 3 **Calificación y admisión a trámite por la Mesa de las Cortes.**

- 4 **Remisión al Consejo de Gobierno.**

- 5 **Publicación en el BOCCLM.**

- 6 **Inclusión en el orden del día del Pleno:** transcurridos 7 días desde su publicación, por decisión del Grupo Parlamentario interpelante, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - *Norma general.* Tienen prioridad las interpelaciones presentadas por Diputados/as que hubiesen usado menos este derecho en el periodo de sesiones en curso.
 - Cuando concurra esta circunstancia en dos o mas interpelantes se dará preferencia a aquél que pertenezca al Grupo Parlamentario de mayor importancia numérica y, si se da dentro del mismo, a la fecha de presentación.

- 7 **Debate:**

Se produce en el Pleno con arreglo a los siguientes turnos:

- Turno de exposición del Diputado o Grupo interpelante, que no puede exceder de 15 minutos.
- Contestación por un miembro del Consejo de Gobierno por el mismo tiempo.
- Turno general de intervenciones de los Grupos Parlamentarios por 10 minutos (excepto del que procede la interpelación)
- Turnos de réplica y dúplica entre el interpelante y el Consejo de Gobierno no superiores a 5 minutos.

Las interpelaciones pueden ser contestadas por cualquier miembro del Consejo de Gobierno.

8 Interpelaciones urgentes

- Calificación y admisión a trámite por el Presidente de las Cortes.
- Publicación en el BOCCLM.
- Dación de cuenta al Consejo de Gobierno y Grupos Parlamentarios de su admisión a trámite.
- No admisión a trámite: Si el Presidente de las Cortes no admite a trámite una interpelación urgente, convoca a la Mesa, que adopta la resolución oportuna.
- Debate en el Pleno. Se produce en el primer Pleno que se celebre, siempre que hayan transcurrido 48 horas desde la dación de cuentas al Consejo de Gobierno y los Grupos Parlamentarios.
- Prioridades: Gozan de prioridad sobre cualquier otra interpelación.

9 Aplazamiento: el Consejo de Gobierno puede pedir el aplazamiento de una interpelación por tiempo máximo de 1 mes.

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

(Artículo 186 del Reglamento)

1. **Iniciativa:** Grupo interpelante, o Diputado/a firmante de la interpelante.
2. **Plazo de presentación:** en las 24 horas siguientes a la sustanciación de la interpelación de procedencia ante el Pleno.
3. **Objeto:** La moción debe ser congruente con la interpelación de procedencia y en ningún caso será de censura al Consejo de Gobierno.
4. **Calificación y admisión a trámite por la Mesa de las Cortes**
5. **Inclusión en el orden del día del Pleno:**
 - Norma general: Se incluye en el orden del día de la siguiente sesión plenaria, una vez admitida a trámite por la Mesa.
 - Las mociones consecuencia de interpelaciones urgentes debe debatirse en la primera sesión plenaria que se celebre.
6. **Enmiendas:** Se pueden presentar enmiendas hasta 6 horas antes del comienzo de la sesión plenaria en cuyo orden del día se encuentre incluida la moción.
7. **Debate y votación:** Se sigue el mismo procedimiento que para las proposiciones no de ley.
8. **Aprobación de una moción:** Si una moción es aprobada, la Comisión competente por razón de la materia controlará su cumplimiento, y el Consejo de Gobierno dará cuenta del mismo ante la Comisión.

PREGUNTAS: NORMAS GENERALES.

(Artículos 187 y 188 del Reglamento)

1. **Iniciativa:** Diputados/as.
2. **Objeto:** Interrogación de un hecho, una situación o una información, sobre si el Consejo de Gobierno va a remitir a la Cámara algún documento o informar sobre cualquier tema.
3. **Forma:** Mediante escrito dirigido a la Mesa de las Cortes.
4. **Calificación y admisión a trámite por la Mesa.**
 - 4.1.- En defecto de indicación expresa, se entiende que quien formula la pregunta solicita respuesta por escrito y si solicita respuesta oral y no especificara que se conteste en el Pleno, se calificará como Pregunta oral en Comisión.
 - 4.2.- No se admiten preguntas de interés personal ni las que supongan consultas estrictamente jurídicas.
5. **Publicación en el BOCCM.**
6. **Corresponde** al Consejo de Gobierno determinar qué miembro de éste debe contestar una pregunta.

PREGUNTAS ORALES. (Artículos 189 y 190 del Reglamento)

1. **Forma:** Debe constar expresamente en el escrito de presentación la solicitud de respuesta oral de la pregunta formulada, pudiendo contener sucintamente los antecedentes, así como más de una cuestión siempre que esté relacionadas con la misma materia concreta.

2. **Inclusión en el orden del día del Pleno o de la Comisión:**
 - Según su orden de presentación, a solicitud de cada Grupo Parlamentario.
 - *Prioridades:* Diputados que no hubiesen formulado preguntas en el mismo periodo de sesiones.
 - El Presidente, de acuerdo con la Mesa, oída la Junta de Portavoces, señala el número de preguntas orales a incluir en cada Pleno y el criterio de distribución entre los Diputados de cada Grupo Parlamentario.
 - Preguntas con respuesta oral en Comisión estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día transcurridos 7 días desde su publicación.

3. **Debate en Pleno y Comisión.**
 - *Turnos de intervención:*
 - 1º) Diputado que formula la pregunta.
 - 2º) Contestación por un miembro del Consejo de Gobierno.
 - 3º) Réplica.
 - 4º) Dúplica.

 - *Duración de las intervenciones:* los tiempos concedidos en total a cada interviniente no pueden exceder de dos minutos y medio en el Pleno y siete en Comisión.

4. **Aplazamiento:** El Consejo de Gobierno puede solicitar motivadamente el aplazamiento de preguntas orales hasta la siguiente sesión plenaria, debiendo contestarse en el periodo de sesiones en curso o en su prorroga.

PREGUNTAS ESCRITAS *(Artículo 191 del Reglamento)*

1. **Remisión al Consejo de Gobierno** de una copia de la pregunta calificada y admitida a trámite por la Mesa de las Cortes.
2. **Contestación:** dentro de los 20 días siguientes a la fecha de publicación en el BOCCLM.
Este plazo queda en suspenso al finalizar el periodo de sesiones para la contestación de las preguntas escritas que se encuentran publicadas en el BOCCLM, reanudándose su cómputo al inicio del siguiente periodo.
3. **No contestación dentro del plazo:** si el Consejo de Gobierno no envía su contestación en el plazo de 20 días, el Presidente de las Cortes, a petición del autor de la pregunta, ordenará su inclusión en la siguiente sesión plenaria, tramitándose como pregunta con respuesta oral.

PROPOSICIÓN NO DE LEY (Artículos 192 a 194 del Reglamento)

1. **Iniciativa:** Grupos Parlamentarios o cuatro Diputados/as.
2. **Objeto:** Formulación de propuestas de resolución a la Cámara.
3. **Calificación y admisión a trámite por la Mesa de las Cortes.**
4. **Publicación en el BOCCLM.**
5. **Enmiendas:** A partir de su publicación se abre un plazo de 7 días en el que los Diputados y Diputadas o Grupos Parlamentarios puedan presentar enmiendas.
6. **Inclusión en el orden del día:** se incluye en Pleno o Comisión siguiendo los mismos criterios que para las interpelaciones.
7. **Debate:**

7.1 Procedimiento del debate cuando hay enmiendas:

- Turno de exposición que corresponde al Grupo autor de la proposición no de ley o de los Diputados/as proponentes, por tiempo máximo 10 minutos.
- Turno de los Grupos Parlamentarios que han presentado enmiendas por tiempo máximo de 10 minutos.
- Turno de los restantes Grupos Parlamentarios por el mismo tiempo. (Si la PNL es a iniciativa de 4 diputados/as, el Grupo Parlamentario al que pertenezcan puede hacer uso de este turno si su posición es contraria a los proponentes)
- Turnos de réplica de a 5 minutos.

7.2 Cuando ningún Grupo Parlamentario hubiese presentado enmiendas:

- Turno de exposición de la iniciativa
- Turno de fijación de posiciones de menor a mayor representatividad.
- Turno de réplica, si las posiciones son contrarias.

8. **Votación**

- Las enmiendas aceptadas por el proponente se incorporan al texto de la proposición no de Ley y, como tal, se somete a votación
- Si el proponente no acepta ninguna enmienda, se somete a votación sólo el texto de la proposición no de ley.

COMUNICACIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

(Artículos 198 y 199).

1. **Iniciativa:** Consejo de Gobierno
2. **Objeto:** Cualquier tema de interés político.
3. **Calificación y admisión a trámite por la Mesa.**
4. **Publicación y tramitación:** La Mesa de las Cortes, oída la Junta de Portavoces, ordena la publicación y dispone que el debate se celebre en Pleno o en la Comisión competente por razón de la materia objeto de la comunicación.
5. **Debate.**
 - Intervención de un miembro del Consejo de Gobierno.
 - Intervención de un representante de cada Grupo Parlamentario por tiempo de 15 minutos.
 - Contestación por parte del Consejo de Gobierno de forma aislada o conjunta.
 - Turno de réplica al que tienen derecho todos los intervinientes por tiempo de 5 minutos.

El Presidente, de acuerdo con la Mesa y oída la Junta de Portavoces, puede ampliar los tiempos en función de la importancia del tema objeto de la comunicación.
6. **Presentación de Propuestas de Resolución:** Se suspende la sesión del Pleno o la Comisión correspondiente por el tiempo que determine la Presidencia para presentar ante la Mesa Propuestas de Resolución.
7. **Calificación y admisión a trámite por la Mesa** de las Propuestas de Resolución presentadas, que deben ser congruentes con la materia objeto de la comunicación.
8. **Debate de las Propuestas de Resolución:**
 - Defensa de las Propuestas de Resolución por el tiempo que determine el Presidente.
 - Turno en contra por el mismo tiempo.
9. **Votación** de las Propuestas de Resolución por su orden de presentación, salvo aquéllas que supongan un rechazo global sobre la comunicación del Gobierno que se votan en primer lugar.

PROGRAMAS Y PLANES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

(artículo 200 del Reglamento)

1. **Iniciativa:** Consejo de Gobierno
2. **Calificación y admisión a trámite por la Mesa de las Cortes.**
3. **Remisión a la Comisión** competente: que tras el estudio del programa o plan emite Resolución sobre el mismo.
4. **Debate en Pleno:** En el supuesto de que la Mesa de las Cortes haya acordado que el Pleno se pronuncie sobre el plan o programa, la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión se debate por el procedimiento establecido en el artículo 90, que contempla los siguientes turnos:
 - *Turno de exposición* por tiempo de 15 minutos al Ponente designado por la Comisión
 - *Turno general de intervenciones* a los Grupos parlamentarios durante 10 minutos.
 - *Turno de fijación de posiciones* antes de la votación, si el Presidente lo estima oportuno, por tiempo de 5 minutos.
 - *Turno de explicación de voto*, terminada la votación por tiempo de 5 minutos.
 - *Excepcionalmente*, si el debate es insuficiente, el Presidente puede abrir otro turno de explicación de voto.

COMPARECENCIAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN PLENO

(Artículo 202 del Reglamento)

1. **Iniciativa:** Consejo de Gobierno, un Grupo Parlamentario o la cuarta parte de los miembros de la Cámara.
2. **Calificación y admisión a trámite por la Mesa.**
3. **Inclusión en el orden del día del Pleno:** por decisión de los solicitantes y según el sistema de cupo establecido.
4. **Debate.**
 - Turno de exposición del Consejo de Gobierno.
 - Turnos de los Grupos Parlamentarios por 10 minutos formulando preguntas o haciendo observaciones.
 - Contestación del Consejo de Gobierno.

COMPARECENCIAS DEL CONSEJO GOBIERNO EN COMISIÓN

(Artículo 201 del Reglamento)

1. **Iniciativa:** Consejo de Gobierno, un Grupo Parlamentario o la tercera parte de los miembros de una Comisión.
2. **Calificación y admisión a trámite por la Mesa.**
3. **Debate.**
 - Exposición oral del Consejero o Alto Cargo.
 - Suspensión de la sesión a petición de un Grupo Parlamentario o a iniciativa del Presidente de la Comisión.
 - Formulación de preguntas y observaciones por los Diputados/as
 - Contestación del compareciente.
4. **Comparecencia de Altos Cargos de la Administración Regional:** Se sigue el mismo procedimiento que para las comparecencias de los miembros del Consejo de Gobierno.

PETICIONES DE DOCUMENTACIÓN DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

(Artículo 13 del Reglamento)

1. **Iniciativa:** Diputados/as
2. **Objeto:**
 - Recabar datos, informes y documentos que obren en poder de la Administración Regional.
 - Solicitar informes y documentación de las autoridades dependientes de la Administración Central, Local y otras instituciones en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
3. **Forma:** Escrito de solicitud dirigido al Presidente de las Cortes que deberá señalar el dato, informe o documentación a que se refiera.
4. **Calificación y admisión a trámite por la Mesa de las Cortes.**

La Mesa de las Cortes está obligada a comunicar en el plazo de 7 días al Diputado solicitante las razones fundadas en derecho que hubiesen motivado, en su caso, la no admisión a trámite.
5. **Remisión a la Administración requerida:** En el plazo de 7 días desde la calificación favorable de la solicitud.
6. **Contestación:** La Administración debe facilitar la documentación en el plazo de un mes o manifestar en el mismo las razones fundadas en derecho que lo impiden.
7. **Remisión de la contestación al Diputado/a interesado:** Recibida la información el Presidente de las Cortes dará traslado de la misma en plazo no superior a 5 días
8. **Recursos:** Si los Diputados/as no están de acuerdo con las decisiones tomadas por la Mesa de las Cortes, podrán recurrir ante la misma en el plazo de 15 días, decidiendo la Mesa definitivamente mediante resolución motivada en el mismo plazo, previa audiencia de la Junta de Portavoces.